



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO Nº 1096/15
CORRESPONDE EXPTE. A- 3300-2015

VISTO:

Lo prescripto en el artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la HABILITACION del REGISTRO de MAYORES CONTRIBUYENTES, de conformidad con lo prescripto en el artículo 94º - Inciso 1º del Decreto –(Ley 6769/58 T.O.) Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en la Dirección de Hacienda y Rentas del Municipio el 1º al 15 de mayo del corriente año.-

ARTICULO 2º: El Organismo interviniente, a objeto de la pertinente inscripción por parte de los interesados, deberá tener en cuenta que no podrán inscribirse:

- a) – Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.-
- b) – El Intendente y los Concejales.-
- c) – Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.-
- d) - Los que están comprendidos en las inhabilitaciones a incompatibilidades establecidos en los artículos 6º y 7º.-de la Ley Orgánica Municipal
- e) – Las personas jurídicas (artículo 94º) – apartado 2º Decreto – Ley 6769/58.-

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL, por la DIRECCION DE COMUNICACION Y PRENSA, publíquese y hecho, siga a la DIRECCION ADMINISTRATIVA LEGAL Y TECNICA a sus efectos.-

PERGAMINO, .24 de abril de 2015.-

FIRMADO: OMAR R. PACINI – INTENDENTE MUNICIPAL.-
CPN. SERGIO FEDERICO TRESSSENS – SECRETRIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-